

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. The Securities mentioned in this Definitive Supplement have been registered in the National Registry of Securities (RNV) maintained by the National Banking and Securities Commission (CNVB). They cannot be offered or sold outside the United Mexican States.

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CONSTITUIDO POR:



GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V.

SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 50'000,000 (CINCUENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN ESTE SUPLEMENTO INFORMATIVO.

MONTO DE LA OFERTA:

HASTA \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento Informativo (el "Suplemento") que no estén definidos en forma específica en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

Características de esta Primera Emisión al amparo del Programa (la "Emisión"):

Denominación del Emisor:	Grupo Carso, S.A.B. de C.V. (el "Emisor", la "Emisora" o "GCARSO").
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	\$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o en su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (CINCO) años contados a partir de la fecha de autorización que expida la CNBV.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Clave de Pizarra:	GCARSO 12
Número de Emisión	
Correspondiente:	Primera.
Monto de la Emisión:	Hasta \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 50'000,000 (CINCUENTA MILLONES) de Certificados Bursátiles.
Denominación:	Moneda Nacional.
Recurso Neto que obtendrá la Emisora con la colocación:	\$4,982'463,730.90 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 90/100 M.N.).
Destino de los Recursos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para liquidar la emisión de Certificados Bursátiles de corto plazo que la Emisora emitió el 15 de marzo de 2012 por un monto de \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a una tasa de rendimiento de 4.60% (CUATRO PUNTO SESENTA POR CIENTO) cuya emisión vence el 22 de marzo de 2012, y para liquidar la Oferta Pública de Adquisición que GCARSO realizó por las acciones representativas del capital social de Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V. ("CICSA").
Tasa de Referencia:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	21 de marzo de 2012.
Fecha de Cierre del Libro:	22 de marzo de 2012.
Fecha Límite para la Recepción de Órdenes:	22 de marzo de 2012.
Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos:	22 de marzo de 2012.
Fecha de Registro en Bolsa:	23 de marzo de 2012.
Fecha de Liquidación:	23 de marzo de 2012.
Fecha de Emisión:	23 de marzo de 2012.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,819 (UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE) días equivalentes aproximadamente a 5 años.
Fecha de Vencimiento:	16 de marzo de 2017.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la Emisión:	"HR AAA" la cual significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las Metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V. Y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción III, de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores".
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la Emisión:	"AA+ (mex)" (Doble A Más) la cual significa: Muy alta calidad crediticia. Implica una sólida calidad crediticia para el cumplimiento oportuno de sus compromisos financieros respecto de otras empresas del país. Su riesgo crediticio difiere levemente del correspondiente a las empresas domésticas mejor calificadas. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora de valores.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica.
Intereses:	A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común fijará 2 (DOS) días hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (VEINTIOCHO) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada período de intereses, según sea el caso, que regirá durante el período de intereses correspondiente, y que será calculado conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual, la "Tasa de Interés Bruto Anual", se calculará mediante la adición de 0.53 (CERO PUNTO CINCUENTA Y TRES) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIETM") a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago en cada período de intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco, o, a falta de ello, la que dé a conocer el Banco Central, a través de dichos medios, cómo tasa sustituta, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, y en caso de que Banco de México no dé a conocer la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya, se tomará la tasa comunicada por el referido Banco, a través de dichos medios, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la tasa TIIE a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días dejare de existir, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada período de intereses. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el Título que documenta la Emisión y en este Suplemento.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, o al inicio de cada periodo de interés, según sea el caso y los cálculos para determinar las tasas y los montos de intereses a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los periodos respectivos hasta la fecha de pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses establecido en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" del presente Suplemento, en el Título o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el Título que documenta la Emisión y en este Suplemento.

El Representante Común dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y a INDEVAL, por escrito o, a través de los medios que éstos determinen, por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar y el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de interés correspondiente. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") a través del SEDI (o los medios que ésta determine), por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de interés correspondiente y al siguiente periodo.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la Emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, el día señalado para su vencimiento.

Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el primer período de 27 (VEINTISIETE) días a una Tasa de Interés Bruto Anual igual a 5.30%.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal por parte de la Emisora, se causará una tasa de interés moratorio sobre el principal igual a adicionar 2.0% (DOS PUNTO CERO PUNTOS) porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora ubicada en Calle Lago Zurich 245, Edificio Frisco, Piso 6 Col. Granada Ampliación, C.P. 11529 Del. Miguel Hidalgo México, D.F., en la misma moneda que la suma principal.

Amortización: En un solo pago en la Fecha de Vencimiento de la Emisión contra la entrega del Título correspondiente o de la constancia emitida por INDEVAL.

Amortización Anticipada: El Emisor tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada total los Certificados Bursátiles, antes de la Fecha de Vencimiento en cualquier fecha de pago de los intereses de la Emisión, a un precio por título igual a lo que sea mayor entre: (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles, o (b) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (TREINTA) días previos a la fecha de amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). La fuente pública gratuita en la que los inversionistas podrán verificar los precios proporcionados por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., son www.precios.com.mx y www.valmer.com.mx respectivamente. La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere. Para ello (i) El Emisor, a través del Representante Común, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada a la CNBV, al INDEVAL, a la BMV y a los Tenedores, a través de EMISNET (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 5 (CINCO) días hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles. Cuando el Representante Común publique el monto del valor de amortización, informará las variables utilizadas para determinar dicho valor y su forma de cálculo, y (ii) la amortización anticipada se llevará a cabo en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal o, de no ser posible, en las oficinas del Emisor. El Representante Común, 2 (DOS) Días Hábiles inmediatos anteriores a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará y publicará el valor al que se vayan a amortizar los Certificados Bursátiles, a través del EMISNET que mantiene la BMV e informará a Indeval, por escrito o a través de los medios que este determine, de tal circunstancia

Obligaciones de Hacer y de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podrá resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Ver "Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado" en el presente Suplemento.

Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) Para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y (ii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada 28 (VEINTIOCHO) días durante la vigencia de la Emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en este Suplemento y en el Título correspondiente, o si fuere inhábil, el siguiente día hábil. Únicamente el primer período de pago de intereses será de 27 (VEINTISIETE) días, es decir, el primer pago se efectuará precisamente 19 de abril de 2012.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El pago del principal y de los intereses respecto de la Emisión de los Certificados Bursátiles, será entregado por la Emisora en la Fecha de Vencimiento y/o en las fechas establecidas para el pago de intereses, de conformidad con el calendario de pago de intereses previsto en el título, en las oficinas de S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, D.F., mediante transferencia electrónica, con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento Informativo. Inbursa se obliga a obtener de los inversionistas el formato único suscrito tanto en operaciones de mercado primario y secundario, (Ver el Anexo E de este Suplemento), en que los intereses de este último pudieran diferir al de los posibles inversionistas, señalado en los documentos del programa autorizado, en el cual se hace mención al riesgo derivado del conflicto de intereses con motivo de que Inbursa y Grupo Carso forman parte del mismo consorcio. (Ver capítulo de factores de riesgo inciso c) página 16 del Prospecto).

Certificados Bursátiles Adicionales: Conforme a lo establecido en el Título y en la sección "Certificados Bursátiles Adicionales" del presente Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Monex.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS



Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa
Grupo Financiero Inbursa



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, Integrante del Grupo
Financiero Banamex



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer



Merrill Lynch México, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa

Los títulos objeto de la presente Oferta Pública de Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores, con el número 0495-4.19-2012-001-01 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores, no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto ni en este Suplemento, ni convalida los actos que en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y el presente Suplemento Informativo se encuentran a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) y del Emisor (www.gcarso.com.mx) en el entendido que ni dicha página ni su contenido forman parte del Prospecto ni del presente Suplemento Informativo.

México, D.F., a 22 de marzo de 2012.

Autorización de CNBV para su publicación: 153/8186/2012 de fecha 20 de marzo de 2012.

ÍNDICE

1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	1
a) Autorizaciones e Inscripción en el RNV.	1
b) Características de la colocación.	1
c) Destino de los fondos.	8
d) Forma de cálculo de los intereses.	9
e) Plan de distribución.	11
f) Gastos relacionados con la Oferta	13
g) Estructura de capital antes y después de la colocación.	14
h) Obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado.	15
i) Representante Común.	18
j) Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles.	20
k) Nombres de personas con participación relevante en la colocación.	22
2. ACONTECIMIENTOS RECIENTES	23
3. INFORMACIÓN FINANCIERA	24
a) Información Financiera Seleccionada.	
La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de junio de 2011, (página 59), así como al Reporte Trimestral al 31 de diciembre de 2011 (páginas de la 1 a la 14), presentado a la CNBV y la BMV el 27 de febrero de 2012. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx , www.cnbv.gob.mx , y en la página de la Emisora www.gcarso.com.mx	
b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.	
La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de junio de 2011, (páginas 60 y 61), así como al Reporte Trimestral al 31 de diciembre de 2011 (páginas de la 53 a la 56 y de 69 a 70), presentado a la CNBV y la BMV el 27 de febrero de 2012. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx , www.cnbv.gob.mx , y en la página de la Emisora www.gcarso.com.mx	
c) Informe de créditos relevantes.	
La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de junio de 2011, (página 61), así como al Reporte Trimestral al 31 de diciembre de 2011 (páginas 34 a 35), presentado a la CNBV y la BMV el 27 de febrero de 2012. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx , www.cnbv.gob.mx , y en la página de la Emisora www.gcarso.com.mx	
d) Informe de posición en Instrumentos Derivados.	
La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia a los Reportes Trimestrales: al 31 de diciembre de 2011 (páginas 60 a 66), presentado a la CNBV la BMV el 27 de febrero de 2012 y al 31 de diciembre de 2010 (páginas 67 a 73), presentado a la CNBV la BMV el 27 de abril de 2011, al 31 de diciembre de 2009 (páginas 68 a 74), presentado a la CNBV la BMV el 30 de abril de 2010, al 31 de diciembre de 2008 (páginas 70 a 75), presentado a la CNBV la BMV el 30 de abril de 2009 y al 30 de septiembre de 2011 (páginas 58 a 64), presentado a la CNBV la BMV el 27 de octubre de 2011. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx , www.cnbv.gob.mx , y en la página de la Emisora www.gcarso.com.mx	

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora.

Resultados de la operación.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de junio de 2011, (páginas de la 62 a la 67), así como al Reporte Trimestral al 31 de diciembre de 2011 (páginas de la 5 a la 10 y de la 15 a la 17), presentado a la CNBV y la BMV el 27 de febrero de 2012. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.mx

Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de junio de 2011, (páginas 67 y 68), así como al Reporte Trimestral al 31 de diciembre de 2011 (páginas de la 15 a la 17), presentado a la CNBV y la BMV el 27 de febrero de 2012. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.mx

Control interno.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de junio de 2011, (página 68). La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.mx

f) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de junio de 2011, (páginas de la 68 a la 70) así como al Reporte Trimestral al 31 de diciembre de 2011 (páginas 25 y 26), presentado a la CNBV y la BMV el 27 de febrero de 2012. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.mx

4. PERSONAS RESPONSABLES

26

5. ANEXOS

a) Título.

b) Información financiera no auditada al 31 de diciembre de 2011.

Se incorpora por referencia al presente Suplemento Informativo los estados financieros internos de Grupo Carso, S.A.B. de C.V., al 31 de diciembre de 2011, presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 27 de febrero de 2012, y podrán consultarse en www.bmv.com.mx, y en la página de Grupo Carso en www.gcarso.com.mx

c) Calificación a la Emisión otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

d) Calificación a la Emisión otorgada por Fitch, S.A. de C.V.

e) Carta formato de inversionistas para compra de Certificados Bursátiles.

Los anexos forman parte integrante de este Suplemento Informativo.

El presente Suplemento Informativo y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto. Los anexos del presente Suplemento Informativo forman parte integral del mismo. Todos los términos utilizados en el presente Suplemento Informativo que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento Informativo. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento Informativo, deberá entenderse como no autorizada por el Emisor o por Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex; Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer; o por Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, según corresponda.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

a) Autorización e Inscripción en el RNV

Mediante oficio número 153/7970/2012 de fecha 14 de febrero de 2012, la CNBV autorizó el establecimiento del Programa, y mediante oficio número 153/8186/2012 de fecha 20 de marzo de 2012, autorizó la Emisión a que se refiere el presente Suplemento Informativo. Los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 0495-4.19-2012-001-01.

b) Características de la Colocación

Emisor

Grupo Carso, S.A.B. de C.V.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles.

Número de Emisión al amparo del Programa

Primera.

Clave de Pizarra

GCARSO 12

Monto Total Autorizado del Programa

\$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o en su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, con carácter revolvente.

Vigencia del Programa

5 (CINCO) años contados a partir de la fecha de autorización que expida la CNBV.

Monto Total de la Colocación

Hasta \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Número de Certificados Bursátiles

Hasta 50'000,000 (CINCIENTA MILLONES) de títulos.

Valor nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada Certificado Bursátil.

Tipo de Oferta Pública

Oferta pública primaria nacional.

Tasa de Referencia

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días.

Mecanismo de Colocación

Cierre de libro.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

21 de marzo de 2012.

Fecha de Cierre del Libro

22 de marzo de 2012.

Fecha Límite para la Recepción de Órdenes

22 de marzo de 2012.

Horario de Inicio de la Construcción del Libro:

A partir de las 10:00 a.m.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

22 de marzo de 2012.

Fecha de Registro en la BMV

23 de marzo de 2012.

Fecha de Liquidación

23 de marzo de 2012.

Fecha de Emisión

23 de marzo de 2012.

Plazo de Vigencia de la Emisión

1,819 (UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE) días equivalentes aproximadamente a 5 años.

Fecha de Vencimiento

16 de marzo de 2017.

Garantía

Los Certificados Bursátiles objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica.

Recursos Netos que obtendrá el Emisor

\$4,982'463,730.90 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 90/100 M.N.).

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la Emisión

“HR AAA” la cual significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y pueden estar sujetas a

actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las Metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V. y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción III, de las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores”.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la Emisión

“AA+ (mex)” (Doble A Más) la cual significa: Muy alta calidad crediticia. Implica una sólida calidad crediticia para el cumplimiento oportuno de sus compromisos financieros respecto de otras empresas del país. Su riesgo crediticio difiere levemente del correspondiente a las empresas domésticas mejor calificadas. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora de valores.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal por parte de la Emisora, se causará una tasa de interés moratorio sobre el principal igual a adicionar 2.0 (DOS PUNTO CERO PUNTOS) porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el período en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora ubicada en Calle Lago Zurich 245, Edificio Frisco, Piso 6 Col. Granada Ampliación, C.P. 11529 Del. Miguel Hidalgo México, D.F., en la misma moneda que la suma principal.

Amortización

En un solo pago en la fecha de vencimiento de la Emisión contra la entrega del Título correspondiente o de la constancia emitida por INDEVAL.

Amortización Anticipada

El Emisor tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada total los Certificados Bursátiles, antes de la Fecha de Vencimiento en cualquier fecha de pago de los intereses de la Emisión, a un precio por título igual a lo que sea mayor entre: (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles, o (b) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (TREINTA) días previos a la fecha de amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). La fuente pública gratuita en la que los inversionistas podrán verificar los precios proporcionados por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., son www.precios.com.mx y www.valmer.com.mx respectivamente. La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere. Para ello (i) El Emisor, a través del Representante Común, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada a la CNBV, al INDEVAL, a la BMV y a los Tenedores, a través de EMISNET (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 5 (CINCO) días hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles. Cuando el Representante Común publique el monto del valor de amortización, informará las variables utilizadas para determinar dicho valor y su forma de cálculo, y (ii) la amortización anticipada se llevará a cabo en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal o, de no ser posible, en las oficinas del Emisor. El Representante Común, 2 (DOS) Días Hábiles inmediatos anteriores a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará y publicará el valor al que se vayan a amortizar los Certificados Bursátiles, a través del EMISNET que mantiene la BMV e informará a Indeval, por escrito o a través de los medios que este determine, de tal circunstancia.

Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y/o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento Informativo. Inbursa se obliga a obtener de los inversionistas el formato único suscrito tanto en operaciones de mercado primario y secundario (Ver el Anexo E de este Suplemento), en que los intereses de este último pudieran diferir al de los posibles inversionistas, señalado en los documentos del programa autorizado, en el cual se hace mención al riesgo derivado del conflicto de intereses con motivo de que Inbursa y Grupo Carso forman parte del mismo consorcio. (Ver capítulo de factores de riesgo inciso c) página 16 del Prospecto).

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El pago del principal y de los intereses respecto de la Emisión de los Certificados Bursátiles, será entregado por la Emisora en la Fecha de Vencimiento y/o en las fechas establecidas para el pago de intereses, de conformidad con el calendario de pago de intereses previsto en el Título, en las oficinas de S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, D.F., mediante transferencia electrónica, con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Régimen Fiscal

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a:(i) Para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y (ii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que aparece a continuación, y en el Título o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. Únicamente el primer período de pago de intereses será de 27 (VEINTISIETE) días, es decir, el primer pago se efectuará precisamente el 19 de abril de 2012.

Calendario de Pago de Intereses

Período	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días de Cupón
1	23 de marzo de 2012	19 de abril de 2012	27
2	19 de abril de 2012	17 de mayo de 2012	28
3	17 de mayo de 2012	14 de junio de 2012	28
4	14 de junio de 2012	12 de julio de 2012	28
5	12 de julio de 2012	9 de agosto de 2012	28
6	9 de agosto de 2012	6 de septiembre de 2012	28
7	6 de septiembre de 2012	4 de octubre de 2012	28
8	4 de octubre de 2012	1 de noviembre de 2012	28
9	1 de noviembre de 2012	29 de noviembre de 2012	28
10	29 de noviembre de 2012	27 de diciembre de 2012	28
11	27 de diciembre de 2012	24 de enero de 2013	28
12	24 de enero de 2013	21 de febrero de 2013	28
13	21 de febrero de 2013	21 de marzo de 2013	28
14	21 de marzo de 2013	18 de abril de 2013	28
15	18 de abril de 2013	16 de mayo de 2013	28
16	16 de mayo de 2013	13 de junio de 2013	28
17	13 de junio de 2013	11 de julio de 2013	28
18	11 de julio de 2013	8 de agosto de 2013	28
19	8 de agosto de 2013	5 de septiembre de 2013	28
20	5 de septiembre de 2013	3 de octubre de 2013	28
21	3 de octubre de 2013	31 de octubre de 2013	28
22	31 de octubre de 2013	28 de noviembre de 2013	28
23	28 de noviembre de 2013	26 de diciembre de 2013	28
24	26 de diciembre de 2013	23 de enero de 2014	28
25	23 de enero de 2014	20 de febrero de 2014	28
26	20 de febrero de 2014	20 de marzo de 2014	28
27	20 de marzo de 2014	17 de abril de 2014	28
28	17 de abril de 2014	15 de mayo de 2014	28
29	15 de mayo de 2014	12 de junio de 2014	28
30	12 de junio de 2014	10 de julio de 2014	28
31	10 de julio de 2014	7 de agosto de 2014	28
32	7 de agosto de 2014	4 de septiembre de 2014	28
33	4 de septiembre de 2014	2 de octubre de 2014	28
34	2 de octubre de 2014	30 de octubre de 2014	28
35	30 de octubre de 2014	27 de noviembre de 2014	28
36	27 de noviembre de 2014	25 de diciembre de 2014	28
37	25 de diciembre de 2014	22 de enero de 2015	28
38	22 de enero de 2015	19 de febrero de 2015	28
39	19 de febrero de 2015	19 de marzo de 2015	28
40	19 de marzo de 2015	16 de abril de 2015	28
41	16 de abril de 2015	14 de mayo de 2015	28
42	14 de mayo de 2015	11 de junio de 2015	28
43	11 de junio de 2015	9 de julio de 2015	28
44	9 de julio de 2015	6 de agosto de 2015	28
45	6 de agosto de 2015	3 de septiembre de 2015	28
46	3 de septiembre de 2015	1 de octubre de 2015	28
47	1 de octubre de 2015	29 de octubre de 2015	28
48	29 de octubre de 2015	26 de noviembre de 2015	28
49	26 de noviembre de 2015	24 de diciembre de 2015	28
50	24 de diciembre de 2015	21 de enero de 2016	28
51	21 de enero de 2016	18 de febrero de 2016	28
52	18 de febrero de 2016	17 de marzo de 2016	28
53	17 de marzo de 2016	14 de abril de 2016	28
54	14 de abril de 2016	12 de mayo de 2016	28
55	12 de mayo de 2016	9 de junio de 2016	28
56	9 de junio de 2016	7 de julio de 2016	28
57	7 de julio de 2016	4 de agosto de 2016	28
58	4 de agosto de 2016	1 de septiembre de 2016	28
59	1 de septiembre de 2016	29 de septiembre de 2016	28
60	29 de septiembre de 2016	27 de octubre de 2016	28
61	27 de octubre de 2016	24 de noviembre de 2016	28
62	24 de noviembre de 2016	22 de diciembre de 2016	28
63	22 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	28
64	19 de enero de 2017	16 de febrero de 2017	28
65	16 de febrero de 2017	16 de marzo de 2017	28
			1.819

Certificados Bursátiles Adicionales

Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y casos de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.

La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título, previo a la obtención del oficio que expida CNBV para tales efectos, que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente.

(e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Intermediarios Colocadores Conjuntos

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex; Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer; Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

Fuente de los Recursos

La fuente para obtener los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago del Título que ampara la presente emisión de Certificados Bursátiles es derivada de los recursos que genere la Emisora por su operación propia.

Autorización Corporativa del Programa

Mediante acuerdo adoptado en la sesión del consejo de administración de la Emisora celebrada con fecha 21 de febrero de 2011, se aprobó entre otros, la contratación de deuda bursátil hasta por un monto límite de endeudamiento.

Posteriormente, mediante acuerdo adoptado en la sesión del consejo de administración de la Emisora celebrada con fecha 18 de Julio de 2011, se aprobó entre otros, modificar la anterior autorización, para poder emitir Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo (Dual) hasta por \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de America.

c) Destino de los fondos

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento Informativo, mismos que ascienden a \$4,982'463,730.90 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 90/100 M.N.), serán destinados para liquidar la emisión de Certificados Bursátiles de corto plazo que la Emisora emitió el 15 de marzo de 2012 por un monto de \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a una tasa de rendimiento de 4.60% (CUATRO PUNTO SESENTA POR CIENTO), cuya emisión vence el 22 de marzo de 2012, y para liquidar la Oferta Pública de Adquisición que GCARSO realizó por las acciones representativas del capital social de Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V. ("CICSA").

d) Forma de cálculo de los intereses

Cálculo de Intereses para la Emisión

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común fijará 2 (DOS) días hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (VEINTIOCHO) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada periodo de intereses, según sea el caso, que registrará durante el período de intereses correspondiente, y que será calculado conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual, la "Tasa de Interés Bruto Anual", se calculará mediante la adición de 0.53 (CERO PUNTO CINCUENTA Y TRES) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE"**) a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago en cada período de intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco, o, a falta de ello, la que dé a conocer el Banco Central, a través de dichos medios, cómo tasa sustituta, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, y en caso de que Banco de México no dé a conocer la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya, se tomará la tasa comunicada por el referido Banco, a través de dichos medios, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la tasa TIIE a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días dejare de existir, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada período de intereses. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya, capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- TR = TIIE a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días o la tasa que la sustituya a ésta.
- PL = Plazo en días de la tasa a capitalizar.
- NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

* Tasa Interés de Referencia: El público inversionista podrá consultar el comportamiento de esta Tasa en la página de internet de Banco de México, la cual es www.banxico.gob.mx

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, o al inicio de cada periodo de interés, según sea el caso, y los cálculos para determinar las tasas y los montos de intereses a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los periodos respectivos hasta la fecha de pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período de intereses la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses establecido en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" de este Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés Bruto del período.
- VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos del período hasta la fecha de pago en cada período de intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y a INDEVAL, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar y el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de interés correspondiente. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") a través del SEDI (o los medios que ésta determine), por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de interés correspondiente y al siguiente período.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, el día señalado para su vencimiento.

Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el primer período de 27 (VEINTISIETE) días a una Tasa de Interés Bruto Anual igual a 5.30%.

e) Plan de Distribución

La presente emisión contempla la participación de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex; Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, como Intermediarios Colocadores Conjuntos (los "Intermediarios Colocadores"), quienes ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores celebrarán contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles. El monto de la presente emisión es de hasta \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Los Certificados Bursátiles serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

No obstante lo anterior, en virtud de tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles objeto de la emisión, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de la Construcción del libro en igualdad de condiciones que los demás inversionistas, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permita.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, la Emisora podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

La asignación de los Certificados Bursátiles se hará a través del mecanismo de construcción del libro, el cual cumplirá con las siguientes características:

(a) El Aviso de Oferta Pública de la presente emisión de Certificados Bursátiles se publicará 1 (UN) día antes de la fecha de construcción del libro. El día de la construcción del libro, el horario para la recepción de órdenes será a partir de las 10:00 a.m. El mismo día de la construcción del libro, se publicará un Aviso de Colocación con Fines Informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del Sistema EMISNET de la BMV: www.bmv.com.mx.

(b) Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante el criterio de asignación a tasa única. Inbursa concentrará las órdenes que se reciban durante el proceso de la construcción del libro. Para la construcción del libro no se definirá una tasa sugerida que deberán tomar en cuenta los inversionistas en la presentación de sus posturas para que éstas sean consideradas para la asignación final de los títulos representativos de la presente emisión.

(c) Cada orden de compra deberá componerse de: Sobretasa y el monto en pesos a valor nominal o porcentaje del monto solicitado. Las órdenes de compra serán de carácter irrevocable una vez terminado el proceso de construcción de libro.

(d) Para la asignación de los Certificados Bursátiles, no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho o algún mecanismo de prorrateo en la asignación. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción del Emisor y los Intermediarios Colocadores, para lo cual se tomarán en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa como Intermediario Colocador Conjunto, estará encargado de concentrar las posturas.

(e) Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores.

(f) Tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

(g) Los Intermediarios Colocadores Conjuntos manifiestan que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

(h) Los Intermediarios Colocadores Conjuntos recibirían posturas a partir de las 10:00 a.m. para la construcción del libro en la fecha del día estipulado en el presente suplemento y el libro se cerrará una vez que los intermediarios colocadores así lo determinen, en el entendido de que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV se realizará 1 (UN) día hábil posterior a la fecha de realizar la Construcción del libro. El Intermediario Colocador responsable de la operación de registro en Bolsa será Inbursa.

Los Intermediarios Colocadores y sus afiliadas mantienen relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Asimismo y por su parte Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa considera que aunque es una entidad afiliada del Emisor, no existe conflicto de interés alguno respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 32.46% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 27.36% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 19.25% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión y Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 20.93% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión.

La Emisora y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración suscribieron parte de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión. La Emisora colocó el 11.82% entre personas relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores). Adicionalmente, hasta donde el Emisor y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles materia de la emisión, en lo individual o en grupo.

Inbursa se obliga a obtener de los inversionistas el formato único suscrito tanto en operaciones de mercado primario y secundario (Ver el Anexo E del presente Suplemento), en que los intereses de este último pudieran diferir al de los posibles inversionistas, señalado en los documentos del programa autorizado, en el cual se hace mención al riesgo derivado del conflicto de intereses con motivo de que Inbursa y GCarso forman parte del mismo consorcio. (Ver capítulo de factores de riesgo inciso c) página 16 del Prospecto).

f) Gastos relacionados con la Oferta

Las cantidades que se muestran a continuación son un estimado a la fecha del presente Suplemento Informativo y presumen la colocación total de esta Emisión. Las cantidades definitivas se darán a conocer al público inversionista una vez que la colocación se haya consumado. Los gastos que se muestran a continuación, presumen la colocación de la totalidad de la Emisión, es decir, la cantidad de \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El Emisor obtuvo de la Emisión un total de \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión que ascienden a \$17'536,269.10 (DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.), lo que resulta en que el Emisor obtuvo recursos netos por \$4,982'463,730.90 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 90/100 M.N.). Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento Informativo se desglosan de la siguiente manera:

Gastos relacionados con la Emisión GCARSO 12	
CONCEPTO	MONTO
Cuota por Estudio y Trámite ante la CNBV (**)	\$17,610.00
Monto por Inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles (**)	\$1'750,000.00
Cuota de Inscripción en BMV (*)	\$634,701.46
Comisión por Intermediación y Colocación (*)	\$14'500,000.00
Honorarios del Representante Común (*)	\$135,157.64
Instituciones Calificadoras de Valores (*) Fitch México, S.A. de C.V.	\$203,000.00
Instituciones Calificadoras de Valores (*) HR Ratings de México, S.A. de C.V.	\$203,000.00
Costo SIPO (*)	\$92,800.00
Total de Gastos Relacionados con la Emisión	\$17'536,269.10

(*) Incluye IVA

(**) No Incluye IVA

Monto de la Emisión GCARSO 12	\$5,000'000,000.00
Total de Gastos Relacionados con la Emisión	\$17'536,269.10
Total Recursos Netos	\$4,982'463,730.90

NOTA: El monto indicado como Intermediación y Colocación será repartido en partes iguales entre los 4 intermediarios colocadores participantes.

g) Estructura de capital antes y después de la colocación

Las cantidades que se muestran a continuación son un estimado a la fecha del presente Suplemento Informativo y presumen la colocación total de la Emisión a que se refiere este Suplemento Informativo. La estructura de capital definitiva que resulte de la colocación de la Emisión se dará a conocer al público inversionista una vez que la colocación se haya consumado.

La estructura de capital que se muestra a continuación, presume la colocación de la totalidad del monto de la Emisión, es decir, la cantidad de \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.):

ESTRUCTURA DEL CAPITAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

MILES DE PESOS

CONCEPTO	ANTES DE LA OFERTA DICIEMBRE 2011	DESPUES DE LA OFERTA
TOTAL ACTIVO	<u>72,493,036</u>	<u>72,493,036</u>
PASIVO		
A Corto Plazo	28,012,549	23,012,549
Otros Pasivos C.P.	17,377,052	17,377,052
Créditos Bancarios	5,804,180	5,635,497
Créditos Bursátiles	4,831,317	-
A Largo Plazo	117,372	5,117,372
Otros Pasivos L.P.	2,198	2,198
Créditos Bancarios	115,174	115,174
Créditos Bursátiles	0	5,000,000
Otros Pasivos	1,900,212	1,900,212
TOTAL PASIVO	<u>30,030,133</u>	<u>30,030,133</u>
CAPITAL CONTABLE	<u>42,462,903</u>	<u>42,462,903</u>
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>72,493,036</u>	<u>72,493,036</u>

h) Obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado

Obligaciones de Dar: Entregar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores y con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, y entregar la información anual relacionada con la celebración de su asamblea anual ordinaria de accionistas dentro de la que se incluyen los informes del consejo de administración presentado a la asamblea, los estados financieros anuales dictaminados por un despacho de auditores externos y la demás información aplicable. En el caso de la información financiera que se reporta trimestralmente, esta se debe presentar de manera acumulada y se acompañará de la información correspondiente al mismo periodo del año anterior.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en conjunto con el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) y el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su conjunto, han decidido que a partir del año 2012, las empresas que cotizan en la "BMV" adopten los Estándares Internacionales de Información Financiera (IFRS), publicados por el "International Accounting Standards Board" (IASB)., por lo anterior y a partir del año 2010:

- Grupo Carso, S.A.B. de C.V. (GCARSO), debe preparar sus estados financieros mediante los IFRS.
- Realizar el depósito en administración del presente Certificado Bursátil ante Indeval.
- Pagar oportunamente cualquier obligación a su cargo al amparo de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, la Emisora ha entregado en forma completa y oportuna desde la fecha en que cotiza en Bolsa, hasta la fecha del presente, la información que la regulación aplicable mexicana y extranjera le requieren sobre eventos relevantes e información periódica.

Obligaciones de Hacer. Salvo que los tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga por sí misma, y en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias Importantes (aquellas Subsidiarias que representen más del 15% del EBITDA de GCARSO y en las que GCARSO sea titular de más del 95% de su capital social) cumplan, con lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información. (a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones Generales incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

(b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones Generales.

2. Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.

(a) Conservar su existencia legal y la de sus Subsidiarias Importantes y mantenerse y mantenerlas como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo 2 de la sección "Obligaciones de No Hacer" más adelante.

(b) Mantener su contabilidad de conformidad con las NIF en México aplicables.

(c) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias Importantes, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa e importante las operaciones o la situación financiera de la Emisora o sus Subsidiarias Importantes.

3. Destino de Fondos. Usar los recursos de la colocación para el fin estipulado el cual es liquidar la emisión de Certificados Bursátiles de corto plazo que la Emisora emitió el 15 de marzo de 2012 por un monto de

\$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a una tasa de rendimiento de 4.60% (CUATRO PUNTO SESENTA POR CIENTO), cuya emisión vence el 22 de marzo de 2012.

4. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la BMV.

5. Prelación de Pagos (*Pari Passu*). La Emisora hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

Obligaciones de No Hacer. Salvo que los tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga por sí misma, y en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias Importantes cumplan, con lo siguiente:

1. Giro del Negocio. No modificar el giro preponderante de sus negocios ni el de sus Subsidiarias Importantes, consideradas en su conjunto.

2. Fusiones, Ventas de Activos. (a) No fusionarse, disolverse o liquidarse, ni permitir que sus Subsidiarias Importantes se fusionen, disuelvan o liquiden, salvo por (i) fusiones en las que la Emisora o la Subsidiaria Importante, según sea el caso, sea la sociedad fusionante, (ii) fusiones en las que la sociedad que resulte de la fusión asuma las obligaciones de la Emisora, o (iii) disoluciones y liquidaciones de Subsidiarias Importantes que la Emisora considere convenientes para el desarrollo de sus operaciones y que no tengan como consecuencia directa un Caso de Vencimiento Anticipado.

(b) No vender todos o una parte sustancial de sus activos o los de sus Subsidiarias Importantes, si como resultado de dicha venta ocurre un Caso de Vencimiento Anticipado.

3. Operaciones con Afiliadas. No celebrar operaciones con Afiliadas, salvo por aquellas operaciones que realice la Emisora con sus Afiliadas en el curso normal del negocio y a precios de mercado, en términos de las disposiciones y leyes aplicables. "Afiliada" significa, respecto de una persona determinada, cualquier persona que, directa o indirectamente, controla, es controlada por, o está bajo el control común de, dicha persona determinada. Para efectos de esta definición "control", significa el derecho de dirigir o causar la dirección de las políticas de administración de una persona, directa o indirectamente, ya sea mediante el derecho de voto, por contrato o de cualquier otra manera.

4. Limitaciones al Pago de Dividendos. No permitir que ninguna de sus Subsidiarias Importantes celebren ningún contrato que les imponga una restricción para pagar dividendos u otras distribuciones en efectivo a sus accionistas, en el entendido que dicha obligación no aplicará a limitaciones o restricciones (i) legales o dictadas en un procedimiento judicial o arbitral, (ii) que existan en contratos o instrumentos celebrados antes de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, o (iii) que se impongan en contratos relacionados con la venta de una Subsidiaria Importante en tanto dicha venta concluye, siempre y cuando dichas limitaciones o restricciones apliquen exclusivamente a dicha Subsidiaria Importante que será vendida.

Casos de Vencimiento Anticipado. En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago de Intereses. Si la Emisora deja de pagar intereses dentro de los 5 (CINCO) Días Hábiles siguientes a la fecha de su pago de cupón o en la fecha de su vencimiento, salvo tratándose del último pago de intereses, el cual deberá ser cubierto a la fecha de vencimiento.

2. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título (salvo tratándose del incumplimiento del pago de principal el cual se registrará bajo los términos del título), en el entendido que para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en la sección "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente, se considerará que la Emisora o Subsidiaria Importante de que se trate se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

3. Incumplimiento de Otras Obligaciones. Si (i) la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes no realizan el pago, a su vencimiento (después de cualquier periodo de gracia aplicable), de cualquier cantidad de principal o intereses pagadera respecto de cualquier deuda bancaria o bursátil por un monto mayor a EUA\$50 (CINCUENTA) millones de dólares (o su equivalente en cualquier otra moneda), o (ii) se declarare el vencimiento anticipado de cualquier deuda que obligue a la Emisora o a sus Subsidiarias Importantes a pagar una cantidad mayor a EUA\$50 (CINCUENTA) millones de dólares (o su equivalente en cualquier otra moneda) antes de su vencimiento programado.

4. Insolvencia. Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes fuere declarada en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

5. Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en el párrafo 5 anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme al presente título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos un (1) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos 2, 3o 4 anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en la sección "Asambleas de Tenedores" del título. El Representante Común una vez que tenga conocimiento de que sea decretado cualquiera de las causa de vencimiento anticipado referidas anteriormente, informara a Indeval por escrito o por los medios que este determine a la brevedad posible de tal circunstancia

i) Representante Común

a) MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, será el Representante Común (el “**Representante Común**”) de todos los Tenedores de los Certificados Bursátiles (los “**Tenedores**”) quien, mediante su firma en el presente título, ha aceptado dicho cargo, **así como sus obligaciones y facultades**, esto último, para dar cumplimiento a lo ordenado a la fracción XIII, del artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores;

b) Sujeto a lo dispuesto por el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC. Para todo aquello no expresamente previsto en el título o en cualquiera de los documentos de la emisión o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

(1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme al presente título;

(2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el título que documenta la presente emisión;

(3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses ordinarios y moratorios u otras cantidades;

(4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

(5) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con la Emisora deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;

(6) calcular los intereses moratorios pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;

(7) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, y a la BMV el motivo a pagar por concepto de pago de principal así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de intereses correspondiente a los Certificados Bursátiles, tanto a la CNBV y a la BMV, e informar a Indeval por escrito o por los medios que estas indiquen, con por lo menos 2 (DOS) Días Hábiles de anticipación, el monto a pagar por concepto del pago de principal e intereses así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de intereses correspondiente.

(8) actuar como intermediario frente a la Emisora, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;

(9) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y

(10) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

d) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

j) Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles

a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente emisión, la Ley del Mercado de Valores y en lo previsto y/o conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

c) Los Tenedores que individualmente o en conjunto acrediten un 10% (DIEZ POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez en el Diario Oficial de la Federación y/o en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (DIEZ) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán concurrir por lo menos, los Tenedores que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los votos de los Tenedores en ella presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátil que posea, tenga o acredite.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Tenedores en ella presentes, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los votos de los Tenedores, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátil que posea, tenga o acredite.

f) Se requerirá que estén representados en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos los Tenedores que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos de los Tenedores en ella presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátil que posea, tenga o acredite, en los siguientes casos:

- 1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- 2) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora dejare de cumplir con las obligaciones contenidas en el título representativo de la Emisión.
- 3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses moratorios conforme al presente título.

g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (f) (1) y (2) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados los Tenedores que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de los Tenedores en ella presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátiles que posea, tenga o acredite, salvo que se tratara de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (3) anterior, en cuyo caso, se requerirá que concurren a la Asamblea los Tenedores que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten cuando menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los votos de los Tenedores en ella

presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátil que posea, tenga o acredite.

h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (DOS) testigos.

i) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Tenedores que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten Certificados Bursátiles, que la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias, Afiliadas o Asociadas hayan adquirido en el mercado.

j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Tenedores que individualmente o en conjunto, tengan o acrediten Certificados Bursátiles en circulación. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que individualmente o en conjunto posean, tengan o acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

l) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

k) Nombres de personas con participación relevante en la colocación

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento Informativo:

- Grupo Carso, S.A.B. de C.V.:
C.P. José Humberto Gutiérrez Olvera Zubizarreta, Director General.
C.P. Quintín Humberto Botas Hernández, Tesorero del Consejo de Administración (*).
Lic. Alejandro Archundia Becerra, Prosecretario del Consejo de Administración (*).
(*) Los cargos desempeñados por estos Funcionarios son equivalentes a Director de Finanzas y Director Jurídico.
- Inversora Bursátil, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa:
Ing. Luis Roberto Frías Humphrey, Director de Financiamiento Corporativo.
Lic. Marco Antonio Ramos Landero, Subdirector de Financiamiento Corporativo.
Lic. Julio César Cabrera Pérez, Gerente de Financiamiento Corporativo.
- Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex:
Lic. Francisco de Asís Vicente Romano Smith, Apoderado.
- Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer:
Lic. Luis Enrique de la Peña González, Apoderado.
Lic. Angel Espinosa García, Apoderado.
- Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa:
Lic. Alvaro García-Pimentel Caraza, Apoderado.
- HR Ratings de México, S.A. de C.V.:
Empresa que otorgó su calificación a la presente Emisión.
- Fitch México, S.A. de C.V.:
Empresa que otorgó su calificación a la presente Emisión.
- Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero:
Representante Común de los tenedores de la presente Emisión.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

2. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A la fecha de publicación del presente documento, no existen Acontecimientos Recientes que reportar, que no se encuentre revelada en el Prospecto del Programa o documentos que se está obligada a reportar en términos de la Ley del Mercado de Valores.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Información Financiera Seleccionada.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de junio de 2011, (página 59), así como al Reporte Trimestral al 31 de diciembre de 2011 (páginas de la 1 a la 14), presentado a la CNBV y la BMV el 27 de febrero de 2012. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.mx

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de junio de 2011, (páginas 60 y 61), así como al Reporte Trimestral al 31 de diciembre de 2011 (páginas de la 53 a la 56 y de 69 a 70), presentado a la CNBV y la BMV el 27 de octubre de 2011. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.mx

c) Informe de créditos relevantes.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de junio de 2011, (página 61), así como al Reporte Trimestral al 31 de diciembre de 2011 (páginas 34 a 35), presentado a la CNBV y la BMV el 27 de febrero de 2012. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.mx

d) Informe de posición en Instrumentos Derivados.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia a los Reportes Trimestrales: al 31 de diciembre de 2011 (páginas 60 a 66), presentado a la CNBV la BMV el 27 de febrero de 2012 y al 31 de diciembre de 2010 (páginas 67 a 73), presentado a la CNBV la BMV el 27 de abril de 2011, al 31 de diciembre de 2009 (páginas 68 a 74), presentado a la CNBV la BMV el 30 de abril de 2010, al 31 de diciembre de 2008 (páginas 70 a 75), presentado a la CNBV la BMV el 30 de abril de 2009 y al 30 de septiembre de 2011 (páginas 58 a 64), presentado a la CNBV la BMV el 27 de octubre de 2011. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.mx

e) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora.

Resultados de la operación.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de junio de 2011, (páginas de la 62 a la 67), así como al Reporte Trimestral al 31 de diciembre de 2011 (páginas de la 5 a la 10 y de la 15 a la 17), presentado a la CNBV y la BMV el 27 de febrero de 2012. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.mx

Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de junio de 2011, (páginas 67 y 68), así como al Reporte Trimestral al 31 de diciembre de 2011 (páginas de la 15 a la 17), presentado a la CNBV y la BMV el 27 de febrero de 2012. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.mx

Control interno.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de junio de 2011, (página 68). La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.mx

f) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado ante la CNBV y la BMV el 30 de junio de 2011, (páginas de la 68 a la 70) así como al Reporte Trimestral al 31 de diciembre de 2011 (páginas 25 y 26), presentado a la CNBV y la BMV el 27 de febrero de 2012. La información que se incorpora por referencia podrá consultarse en: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.gcarso.com.mx

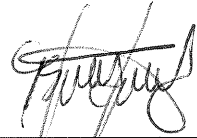
3. PERSONAS RESPONSABLES

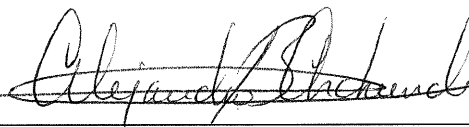
LA EMISORA

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento Informativo, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V.


C.P. José Humberto Gutiérrez Olvera Zubizarreta
Director General


C.P. Quintín Humberto Botas Hernández
Tesorero del Consejo de Administración (*)


Lic. Alejandro Archundia Becerra
Prosecretario del Consejo de Administración (*)

(*) Los cargos desempeñados por estos Funcionarios son equivalentes a Director de Finanzas y Director Jurídico

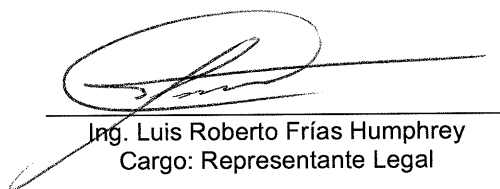
La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Primera Emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles presentada por Grupo Carso S.A.B. de C.V.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
GRUPO FINANCIERO INBURSA**



Ing. Luis Roberto Frías Humphrey
Cargo: Representante Legal

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Primera Emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles presentada por Grupo Carso S.A.B. de C.V.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y revisado el Prospecto de colocación que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**



Lic. Francisco de Asis Vicente Romano Smith
Cargo: Representante Legal

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Primera Emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles presentada por Grupo Carso S.A.B. de C.V.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES


El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y revisado el Prospecto de colocación que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**



Ángel Espinosa García
Apoderado



Luis Enrique de la Peña González
Apoderado

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Primera Emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles presentada por Grupo Carso S.A.B. de C.V.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y revisado el Prospecto de colocación que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

MERRILL LYNCH MÉXICO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA



Lic. Alejandro Emilio Athié Morales
Cargo: Representante Legal

5. ANEXOS

a) Título

**CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR
GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V.**

**VALOR DE ESTE TÍTULO ÚNICO AL PORTADOR: \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
REPRESENTADO POR 50'000,000 (CINCUENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES") CON
VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO**

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA: \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América

LA VIGENCIA DEL PROGRAMA ES DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 14 DE FEBRERO DE 2012.

El presente Título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval" o "INDEVAL"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución, y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

DOMICILIO SOCIAL DE LA EMISORA: Ciudad de México, Distrito Federal.

OBJETO SOCIAL: La Emisora es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y su objeto social es:

- a) adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones, y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales;
- b) promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles;
- c) proporcionar a sociedades mercantiles o asociaciones civiles, servicios administrativos, de organización, fiscales, legales, de asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, mercantil o financiera y, en general, cualquier clase de asesoría a empresas;
- d) otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación mayoritaria o que pueda ejercer la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración;
- e) suscribir títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos, avalarlos y gravarlos en cualquier forma que sean, sin que dicha actividad se ubique en los supuestos del Artículo segundo, fracción XV de la Ley del Mercado de Valores y se realizará en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en las que tenga participación mayoritaria o que pueda ejercer la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración;
- f) comprar, vender en corto, al contado, a futuro o a plazo, acciones, obligaciones, petrobonos, papel comercial, aceptaciones bancarias, cetes y en general, cualquier título de crédito; dar o recibir en garantía, dar o recibir en préstamos títulos de crédito, obtener y otorgar créditos para la compra venta de títulos de crédito. Ser agente, comisionista o representante de empresas nacionales o extranjeras;
- g) comprar, vender, construir, edificar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, explotar y negociar con terrenos, casas, edificios y en general, con toda clase de bienes inmuebles, así como adquirir los derechos reales sobre los mismos que sean indispensables para su objeto social;
- h) comprar, vender, arrendar, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar a cualquier título con maquinaria, equipo, materiales de construcción y en general, con toda clase de bienes muebles;
- i) urbanizar, pavimentar, edificar, construir, planear, diseñar, decorar, hacer las instalaciones de agua potable, sanitarias, eléctricas y de cualquier otra clase que se requieran en dichos inmuebles;
- j) proporcionar servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos a toda clase de negociaciones;
- k) dar asesoría, hacer toda clase de estudios de urbanismo y planeación territorial y todo lo relacionado con desarrollo urbano y asentamientos humanos;
- l) contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir títulos, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derecho de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad;
- m) adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo segundo fracción XV de la Ley del Mercado de Valores;
- n) aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante;
- o) Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento con instituciones nacionales o extranjeras, celebrar operaciones de arrendamiento financiero en los términos permitidos por la ley, realizar operaciones conocidas como derivadas de todo tipo, incluyendo sin limitar la contratación de swaps, futuros, forwards, opciones y cualesquiera otras operaciones de esta naturaleza, celebrar contratos normativos o marco para la realización de dichas operaciones a través de cualquier apoderado o mandatario de la Sociedad y otorgar garantías para el pago de las mismas y, en general, obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantías personales o reales específicas y;
- p) en general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores

DEFINICIONES: Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

Emisión: Significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara este título.

Emisora: Significa Grupo Carso, S.A.B. de C.V.

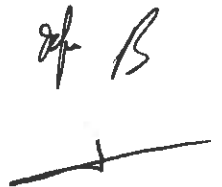
Programa: Significa el Programa Dual con carácter revolvente de Certificados Bursátiles establecido por la Emisora.

Tasa de Interés Bruto Anual: Significa la tasa de interés que se se calculará mediante la adición de 0.53 (CERO PUNTO CINCUENTA Y TRES) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE").

Título: Significa el presente título único al portador que documenta la emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra GCARSO 12

FECHA, LUGAR, PLAZO Y NÚMERO DE LA EMISIÓN: La presente Emisión de los Certificados Bursátiles se lleva a cabo en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 23 de marzo de 2012 (la "Fecha de Emisión"). La vigencia (plazo) de los Certificados Bursátiles es de 1,819 (UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE) días, que empezará a correr y a contarse a partir del día 23 de marzo de 2012, y concluirá en consecuencia, el día 16 de marzo de 2017 (la "Fecha de Vencimiento"). La presente Emisión de Certificados Bursátiles es la primera que se lleva a cabo al amparo del Programa.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que aparece a continuación, o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. Únicamente el primer periodo de pago de intereses será de 27 (VEINTISIETE) días, es decir, el primer pago se efectuará precisamente el 19 de abril de 2012.



Periodo	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días de Cupón
1	23 de marzo de 2012	19 de abril de 2012	27
2	19 de abril de 2012	17 de mayo de 2012	28
3	17 de mayo de 2012	14 de junio de 2012	28
4	14 de junio de 2012	12 de julio de 2012	28
5	12 de julio de 2012	9 de agosto de 2012	28
6	9 de agosto de 2012	6 de septiembre de 2012	28
7	6 de septiembre de 2012	4 de octubre de 2012	28
8	4 de octubre de 2012	1 de noviembre de 2012	28
9	1 de noviembre de 2012	29 de noviembre de 2012	28
10	29 de noviembre de 2012	27 de diciembre de 2012	28
11	27 de diciembre de 2012	24 de enero de 2013	28
12	24 de enero de 2013	21 de febrero de 2013	28
13	21 de febrero de 2013	21 de marzo de 2013	28
14	21 de marzo de 2013	18 de abril de 2013	28
15	18 de abril de 2013	16 de mayo de 2013	28
16	16 de mayo de 2013	13 de junio de 2013	28
17	13 de junio de 2013	11 de julio de 2013	28
18	11 de julio de 2013	8 de agosto de 2013	28
19	8 de agosto de 2013	5 de septiembre de 2013	28
20	5 de septiembre de 2013	3 de octubre de 2013	28
21	3 de octubre de 2013	31 de octubre de 2013	28
22	31 de octubre de 2013	28 de noviembre de 2013	28
23	28 de noviembre de 2013	26 de diciembre de 2013	28
24	26 de diciembre de 2013	23 de enero de 2014	28
25	23 de enero de 2014	20 de febrero de 2014	28
26	20 de febrero de 2014	20 de marzo de 2014	28
27	20 de marzo de 2014	17 de abril de 2014	28
28	17 de abril de 2014	15 de mayo de 2014	28
29	15 de mayo de 2014	12 de junio de 2014	28
30	12 de junio de 2014	10 de julio de 2014	28
31	10 de julio de 2014	7 de agosto de 2014	28
32	7 de agosto de 2014	4 de septiembre de 2014	28
33	4 de septiembre de 2014	2 de octubre de 2014	28
34	2 de octubre de 2014	30 de octubre de 2014	28
35	30 de octubre de 2014	27 de noviembre de 2014	28
36	27 de noviembre de 2014	25 de diciembre de 2014	28
37	25 de diciembre de 2014	22 de enero de 2015	28
38	22 de enero de 2015	19 de febrero de 2015	28
39	19 de febrero de 2015	19 de marzo de 2015	28
40	19 de marzo de 2015	16 de abril de 2015	28
41	16 de abril de 2015	14 de mayo de 2015	28
42	14 de mayo de 2015	11 de junio de 2015	28
43	11 de junio de 2015	9 de julio de 2015	28
44	9 de julio de 2015	6 de agosto de 2015	28
45	6 de agosto de 2015	3 de septiembre de 2015	28
46	3 de septiembre de 2015	1 de octubre de 2015	28
47	1 de octubre de 2015	29 de octubre de 2015	28
48	29 de octubre de 2015	26 de noviembre de 2015	28
49	26 de noviembre de 2015	24 de diciembre de 2015	28
50	24 de diciembre de 2015	21 de enero de 2016	28
51	21 de enero de 2016	18 de febrero de 2016	28
52	18 de febrero de 2016	17 de marzo de 2016	28
53	17 de marzo de 2016	14 de abril de 2016	28
54	14 de abril de 2016	12 de mayo de 2016	28
55	12 de mayo de 2016	9 de junio de 2016	28
56	9 de junio de 2016	7 de julio de 2016	28
57	7 de julio de 2016	4 de agosto de 2016	28
58	4 de agosto de 2016	1 de septiembre de 2016	28
59	1 de septiembre de 2016	29 de septiembre de 2016	28
60	29 de septiembre de 2016	27 de octubre de 2016	28
61	27 de octubre de 2016	24 de noviembre de 2016	28
62	24 de noviembre de 2016	22 de diciembre de 2016	28
63	22 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017	28
64	19 de enero de 2017	16 de febrero de 2017	28
65	16 de febrero de 2017	16 de marzo de 2017	28
			1.819

A B 

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES: El pago del principal y de los intereses respecto de la Emisión de los Certificados Bursátiles, será entregado por la Emisora en la Fecha de Vencimiento y/o en las fechas establecidas para el pago de intereses, de conformidad con el calendario de pago de intereses previsto en el presente Título, en las oficinas de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, D.F., mediante transferencia electrónica, con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

INTERESES: A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común fijará 2 (DOS) días hábiles anteriores al inicio de cada periodo de 28 (VEINTIOCHO) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada periodo de intereses, según sea el caso, que registrará durante el periodo de intereses correspondiente, y que será calculado conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual, la "Tasa de Interés Bruto Anual", se calculará mediante la adición de 0.53 (CERO PUNTO CINCUENTA Y TRES) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago en cada periodo de intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco, o, a falta de ello, la que dé a conocer el Banco Central, a través de dichos medios, cómo tasa sustituta, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, y en caso de que Banco de México no dé a conocer la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya, se tomará la tasa comunicada por el referido Banco, a través de dichos medios, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la tasa TIIE a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días dejare de existir, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada periodo de intereses. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya, capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
 TR = TIIE a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días o la tasa que la sustituya a ésta.
 PL = Plazo en días de la tasa a capitalizar o la tasa que la sustituya.
 NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

* Tasa Interés de Referencia: El público inversionista podrá consultar el comportamiento de esta Tasa en la página de internet de Banco de México, la cual es www.banxico.gob.mx

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, o al inicio de cada periodo de interés, según sea el caso y los cálculos para determinar las tasas y los montos de intereses a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los periodos respectivos hasta la fecha de pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada periodo de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual de cada periodo no sufrirá cambios durante el mismo. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses establecido en la sección "PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES" del presente Título o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada periodo, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del periodo.
 VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
 TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
 NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos del periodo hasta la fecha de pago en cada periodo de intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la Comisión Nacional Bancana y de Valores ("CNBV") y a INDEVAL, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar y el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de interés correspondiente. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") a través del SEDI (o los medios que ésta determine), por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de interés correspondiente y al siguiente periodo.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), la Emisora estipula que el Título que ampara el monto total de la Emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, el día señalado para su vencimiento.

Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el primer periodo de 27 (VEINTISIETE) días a una Tasa de Interés Bruto Anual igual a 5.30%.

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago de principal, por parte de la Emisora se causará una tasa de interés moratorio sobre el principal igual a adicionar 2.0 (DOS PUNTO CERO PUNTOS) porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora ubicada en Calle Lago Zurich 245, Edificio Frisco, Piso 6 Col. Granada Ampliación, C.P. 11529 Del. Miguel Hidalgo México, D.F., en la misma moneda que la suma principal.

AMORTIZACIÓN: En un solo pago en la Fecha de Vencimiento de la Emisión contra la entrega del Título correspondiente o de la constancia emitida por INDEVAL.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: El Emisor tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada total los Certificados Bursátiles, antes de la Fecha de Vencimiento en cualquier fecha de pago de los intereses de la Emisión, a un precio por título igual a lo que sea mayor entre: (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles, o (b) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (TREINTA) días previos a la fecha de amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). La fuente pública gratuita en la que los inversionistas podrán verificar los precios proporcionados por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., son www.precios.com.mx y www.valmer.com.mx respectivamente. La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere. Para ello (i) El Emisor, a través del Representante Común, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada a la CNBV, al INDEVAL, a la BMV y a los Tenedores, a través de EMISNET (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 5 (CINCO) días hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles. Cuando el Representante Común publique el monto del valor de amortización, informará las variables utilizadas para determinar dicho valor y su forma de cálculo, y (ii) la amortización anticipada se llevará a cabo en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc.

Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal o, de no ser posible, en las oficinas del Emisor. El Representante Común. 2 (DOS) Días Hábiles inmediatos anteriores a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará y publicará el valor al que se vayan a amortizar los Certificados Bursátiles, a través del EMISNET que mantiene la BMV e informará a Indeval, por escrito o a través de los medios que este determine, de tal circunstancia. El Representante Común al publicar el monto del valor de amortización total, informará las variables utilizadas para determinar dicho valor y su forma de cálculo.

DESTINO DE LOS RECURSOS: La Emisora utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para liquidar la emisión de Certificados Bursátiles de corto plazo que la Emisora emitió el 22 de marzo de 2012 por un monto de \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a una tasa de rendimiento de 4.60% (CUATRO PUNTO SESENTA POR CIENTO) cuya emisión vence el 23 de marzo de 2012, y para liquidar la Oferta Pública de Adquisición que GCARSO realizó por las acciones representativas del capital social de Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V. ("CICSA").

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el Suplemento Informativo.

RÉGIMEN FISCAL: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) Para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y (ii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

REPRESENTANTE COMUN: a) MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, será el Representante Común (el "**Representante Común**") de todos los Tenedores de los Certificados Bursátiles (los "**Tenedores**") quien, mediante su firma en el presente Título, ha aceptado dicho cargo, así como sus obligaciones y facultades, esto último, para dar cumplimiento a lo ordenado a la fracción XIII, del artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores:

b) Sujeto a lo dispuesto por el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC. Para todo aquello no expresamente previsto en el título o en cualquiera de los documentos de la emisión o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes facultades:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme al presente Título;
- (2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el Título que documenta la presente Emisión;
- (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses ordinarios y moratorios u otras cantidades;
- (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (5) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con la Emisora deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (6) calcular los intereses moratorios pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;
- (7) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de intereses correspondiente a los Certificados Bursátiles, tanto a la CNBV y a la BMV, e informar a Indeval por escrito o por los medios que estas indiquen, con por lo menos 2 (DOS) Días Hábiles de anticipación, el monto a pagar por concepto del pago de principal e intereses así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo de intereses correspondiente;
- (8) actuar como intermediario frente a la Emisora, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
- (9) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y
- (10) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

d) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

ASAMBLEAS DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:

a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título que documenta la presente Emisión, la Ley del Mercado de Valores y en lo previsto y/o conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aun respecto de los ausentes y disidentes.

b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

c) Los Tenedores que individualmente o en conjunto acrediten un 10% (DIEZ POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

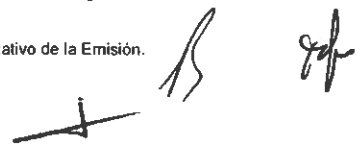
d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez en el Diario Oficial de la Federación y/o en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (DIEZ) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán concurrir por lo menos, los Tenedores que individualmente o en conjunto acrediten la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los votos de los Tenedores en ella presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Tenedores en ella presentes, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los votos de los Tenedores, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.

f) Se requerirá que estén representados en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos los Tenedores que individualmente o en conjunto acrediten el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos de los Tenedores en ella presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátil que acredite, en los siguientes casos:

- 1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- 2) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora dejare de cumplir con las obligaciones contenidas en el Título representativo de la Emisión.



3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses ordinarios y moratorios conforme al presente Título.

g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (f) (1) y (2) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados los Tenedores que individualmente o en conjunto acrediten la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de los Tenedores en ella presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátil que acredite, salvo que se trate de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (3) anterior, en cuyo caso, se requerirá que concurren a la Asamblea los Tenedores que individualmente o en conjunto acrediten cuando menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los votos de los Tenedores en ella presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.

h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (DOS) testigos.

i) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Tenedores que individualmente o en conjunto acrediten Certificados Bursátiles, que la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas o asociadas hayan adquirido en el mercado.

j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Tenedores que individualmente o en conjunto, tengan o acrediten Certificados Bursátiles en circulación. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que individualmente o en conjunto acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

l) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito. Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER, Y CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO:

Obligaciones de Dar: Entregar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores y con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, y entregar la información anual relacionada con la celebración de su asamblea anual ordinaria de accionistas dentro de la que se incluyen los informes del consejo de administración presentado a la asamblea, los estados financieros anuales dictaminados por un despacho de auditores externos y la demás información aplicable. En el caso de la información financiera que se reporta trimestralmente, esta se debe presentar de manera acumulada y se acompañará de la información correspondiente al mismo periodo del año anterior.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en conjunto con el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) y el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su conjunto, han decidido que a partir del año 2012, las empresas que cotizan en la "BMV" adopten los Estándares Internacionales de Información Financiera (IFRS), publicados por el "International Accounting Standards Board" (IASB), por lo anterior y a partir del año 2010:

- Grupo Carso, S.A.B. de C.V. (GCARSO), debe preparar sus estados financieros mediante los IFRS.
- Realizar el depósito en administración del presente Certificado Bursátil ante Indeval,
- Pagar oportunamente cualquier obligación a su cargo al amparo de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, la Emisora ha entregado en forma completa y oportuna desde la fecha en que cotiza en Bolsa, hasta la fecha del presente, la información que la regulación aplicable mexicana y extranjera le requieren sobre eventos relevantes e información periódica.

Obligaciones de Hacer. Salvo que los tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga por sí misma, y en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias Importantes (aquellas Subsidiarias que representen más del 15% del EBITDA de GCARSO y en las que GCARSO sea titular de más del 95% de su capital social) cumplan, con lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información. (a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones Generales incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

(b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones Generales.

2. Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.

(a) Conservar su existencia legal y la de sus Subsidiarias Importantes y mantenerse y mantenerlas como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo 2 de la sección "Obligaciones de No Hacer" más adelante.

(b) Mantener su contabilidad de conformidad con las NIF en México aplicables.

(c) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias Importantes, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa e importante las operaciones o la situación financiera de la Emisora o sus Subsidiarias Importantes.

3. Destino de Fondos. Usar los recursos de la colocación para el fin estipulado el cual es liquidar la emisión de Certificados Bursátiles de corto plazo que la Emisora emitió el 22 de marzo de 2012 por un monto de \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a una tasa de rendimiento de 4.60% (CUATRO PUNTO SESENTA POR CIENTO), cuya emisión vence el 23 de marzo de 2012.

4. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la BMV

5. Prelación de Pagos (*Pan Passu*). La Emisora hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirográficas de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirográficas, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

Obligaciones de No Hacer. Salvo que los tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga por sí misma, y en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias Importantes cumplan, con lo siguiente:

1. Giro del Negocio. No modificar el giro preponderante de sus negocios ni el de sus Subsidiarias Importantes, consideradas en su conjunto.

2. Fusiones, Ventas de Activos. (a) No fusionarse, disolverse o liquidarse, ni permitir que sus Subsidiarias Importantes se fusionen, disuelvan o liquiden, salvo por (i) fusiones en las que la Emisora o la Subsidiaria Importante, según sea el caso, sea la sociedad fusionante, (ii) fusiones en las que la sociedad que resulte de la fusión asuma las obligaciones de la Emisora, o (iii) disoluciones y liquidaciones de Subsidiarias Importantes que la Emisora considere convenientes para el desarrollo de sus operaciones y que no tengan como consecuencia directa un Caso de Vencimiento Anticipado.

(b) No vender todos o una parte sustancial de sus activos o los de sus Subsidiarias Importantes, si como resultado de dicha venta ocurre un Caso de Vencimiento Anticipado.

3. Operaciones con Afiliadas. No celebrar operaciones con Afiliadas, salvo por aquellas operaciones que realice la Emisora con sus Afiliadas en el curso normal del negocio y a precios de mercado, en términos de las disposiciones y leyes aplicables. "Afiliada" significa, respecto de una persona determinada, cualquier persona que, directa o indirectamente, controla, es controlada por, o está bajo el control común de, dicha persona determinada. Para efectos de esta definición "control", significa el derecho de dirigir o causar la dirección de las políticas de administración de una persona, directa o indirectamente, ya sea mediante el derecho de voto, por contrato o de cualquier otra manera.

4. Limitaciones al Pago de Dividendos. No permitir que ninguna de sus Subsidiarias Importantes celebren ningún contrato que les imponga una restricción para pagar dividendos u otras distribuciones en efectivo a sus accionistas, en el entendido que dicha obligación no aplicará a limitaciones o restricciones (i) legales o dictadas en un procedimiento judicial o arbitral, (ii) que existan en contratos o instrumentos celebrados antes de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, o (iii) que se impongan en contratos relacionados con la venta de una Subsidiaria Importante en tanto dicha venta concluye, siempre y cuando dichas limitaciones o restricciones apliquen exclusivamente a dicha Subsidiaria Importante que será vendida.

Casos de Vencimiento Anticipado En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago de Intereses. Si la Emisora deja de pagar intereses dentro de los 5 (CINCO) Días Hábiles siguientes a la fecha de pago de cupón o en la fecha de su vencimiento, salvo tratándose del último pago de intereses, el cual deberá ser cubierto a la fecha de vencimiento.

2. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente título, (salvo tratándose del incumplimiento del pago de principal el cual se registrará bajo los términos en el presente título), en el entendido que para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en la sección "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente, se considerará que la Emisora o Subsidiaria Importante de que se trate se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsana dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

3. Incumplimiento de Otras Obligaciones. Si (i) la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes no realizan el pago, a su vencimiento (después de cualquier periodo de gracia aplicable), de cualquier cantidad de principal o intereses pagadera respecto de cualquier deuda bancaria o bursátil por un monto mayor a EUA\$50 (CINCUENTA) millones de dólares (o su equivalente en cualquier otra moneda), o (ii) se declare el vencimiento anticipado de cualquier deuda que obligue a la Emisora o a sus Subsidiarias Importantes a pagar una cantidad mayor a EUA\$50 (CINCUENTA) millones de dólares (o su equivalente en cualquier otra moneda) antes de su vencimiento programado.

4. Insolvencia. Si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes fuere declarada en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

5. Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en el párrafo 5 anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme al presente título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos un (1) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos 2, 3 o 4 anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en la sección "Asambleas de Tenedores" de este Título. El Representante Común una vez que tenga conocimiento de que sea decretado cualquiera de las causa de vencimiento anticipado referidas anteriormente, informará a Indeval por escrito o por los medios que este determine a la brevedad posible de tal circunstancia.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente Título será regido e interpretado por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. La Emisora, Representante Común y los Tenedores, expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Federal, para resolver cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, Asamblea de Tenedores y/o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando al efecto a cualquier otra jurisdicción o competencia que por cualquier razón les pudiere corresponder.

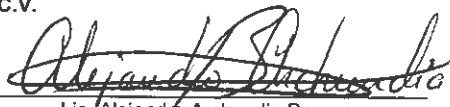
El presente Título consta de 6 (SEIS) páginas, incluyendo firmas, y se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 23 de marzo de 2012.

LA EMISORA,

GRUPO CARSO, S.A.B. de C.V.




C.P. Quintín Humberto Botas Hernández
Apoderado



Lic. Alejandro Archundia Becerra
Apoderado

EL REPRESENTANTE COMUN,

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO



Ing. Claudia Beatriz Zermeno Infante o
Lic. Héctor Eduardo Vázquez Abén
Apoderado

Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del nombramiento del Representante Común de los presentes Certificados Bursátiles, así como de las facultades y obligaciones que aquí se le confieren.

b) Información financiera no auditada al 31 de diciembre de 2011

Se incorpora por referencia al presente Suplemento Informativo los estados financieros internos de Grupo Carso, S.A.B. de C.V., al 31 de diciembre de 2011, presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el 27 de febrero de 2012, y podrán consultarse en www.bmv.com.mx, y en la página de Grupo Carso en www.gcarso.com.mx

c) Calificación otorgada a la Emisión por HR Ratings de México, S.A. de C.V.



Grupo Carso, S.A.B. de C.V.

Emisión GCARSO 12

Carta Calificación

HR AAA

La nueva alternativa en calificación de valores.

México D.F. a 2 de marzo de 2012

C.P. Quintín Humberto Botas Hernandez
Tesorero del Consejo de Administración
Grupo Carso, S.A.B. de C.V.

Lago Zurich # 245 Edificio Frisco, Piso 6
Col. Granada Ampliación
CP 11529
México, D.F.

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. ha procedido a determinar la calificación de HR AAA para la Emisión con clave de pizarra GCARSO 12 por un monto de hasta \$5,000,000,000.00 M.N. (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), sin garantía específica y con un plazo de cinco años a partir de su fecha de autorización, a ser emitida al amparo de un Programa Dual de Grupo Carso, S.A.B. de C.V. (Grupo Carso y/o la Empresa y/o la Emisora).

La calificación asignada de HR AAA significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V. y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción III de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La emisión GCARSO 12 a ser emitida al amparo de un Programa Dual de Grupo Carso es por un monto de hasta \$5'000,000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), sin garantía específica y con un plazo de cinco años contados a partir de su fecha de autorización. La amortización de la emisión se realizará en un solo pago en la fecha de vencimiento de la emisión y los intereses que devenguen los certificados bursátiles se liquidarán cada 28 días.

Dando seguimiento a nuestra metodología, nuestro análisis incluyó la proyección de la generación del flujo de efectivo de la Empresa (bajo un escenario base y un escenario de estrés) y la capacidad de éste para permitir que Grupo Carso cumpla razonablemente con sus compromisos financieros. Asimismo nuestra metodología incluye la consideración de elementos cualitativos. A continuación se mencionan algunos factores que fundamentan nuestra calificación.

Grupo Carso es un conglomerado de empresas con presencia en diversos sectores de la economía nacional, que controla y opera una gran cantidad de compañías, principalmente dentro de los ramos comercial, industrial y de construcción. Dichas empresas cuentan con una participación destacada o de liderazgo dentro de los sectores en los que participan y del mismo modo cuentan con una relación de negocios con empresas líderes en los ramos de telecomunicación, minería e infraestructura, entre otros.



La nueva alternativa en calificación de valores.

Para el 2011 la Empresa reportó un crecimiento acumulado anual en ventas del 15%, impulsado por incrementos del 11%, 16% y 23% en Grupo Sanborns, S.A. de C.V. (Grupo Sanborns), Grupo Condumex, S.A. de C.V. (Grupo Condumex) y Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V. (CICSA), respectivamente.

Las ventas de Grupo Sanborns se vieron impulsadas por incrementos en sus principales formatos Sears y Sanborns, así como por la apertura de dos centros comerciales en Villahermosa y San Luis Potosí y crecimientos importantes en las tiendas de música y entretenimiento, especialmente las tiendas iShop. Por otro lado, para Grupo Condumex destacaron las ventas de cables de fibra óptica y del sector automotriz. Finalmente, CICSA realizó y continúa realizando varias de las obras más significativas del país incluyendo, la línea 12 del metro de la ciudad de México, el túnel emisor oriente del valle de México y la planta tratadora de aguas residuales de Atotonilco.

Al apreciar una evolución favorable del consumo, durante el 2012 la Empresa planea continuar con la apertura de tiendas Sears, Sanborns y de entretenimiento; y a más largo plazo con la expansión del piso de ventas dentro de sus principales formatos de tienda. Consideramos que Grupo Condumex opera dentro de una industria ya madura, aunque la evolución del nicho de nuevas tecnologías del sector comunicación puede continuar impulsando su desarrollo así como las ventas dentro del sector automotriz que también ha mostrado una evolución favorable en los últimos dos años.

En cuanto a los ingresos de CICSA, estos dependerán hacia adelante de los proyectos contratados, donde la Empresa espera continuar realizando obras importantes en el sector de construcción civil como el libramiento sur de Guadalajara, cuyo contrato de obra se firmó en febrero 2012; así como en el sector de fabricación y servicios para las industrias química y petrolera, a través de Pemex y proyectos de infraestructura e inmobiliaria de empresas relacionadas.

Recientemente, la Empresa realizó la adquisición del 32.82% de las acciones de CICSA pagando un total de P\$6,768 millones (m), financiando aproximadamente P\$5,000m con créditos puente y habiendo fondeado el resto con recursos propios. De este modo, la Empresa incrementó su participación en CICSA al 99.9% a la vez que continúan sus planes de desarrollar proyectos de infraestructura y construcción civil y en el sector de fabricación y servicios para las industrias química y petrolera.

Consideramos que la emisión GCARSO 12, cuyo destino es refinanciar la adquisición de CICSA, mejorará el perfil de deuda de la Empresa, actualmente de corto plazo, enviando a largo plazo una deuda que respalda una inversión que es también de largo plazo.

Dentro de las proyecciones realizadas, estimamos que la Empresa pudiera cumplir con sus obligaciones de deuda en un periodo de 1.8 años en el escenario base y 2.2 años en el de estrés, medido con nuestra métrica de años de pago: (deuda neta a diciembre 2011 + emisión GCARSO 12) / FLE promedio proyectado).

Estimamos que aún bajo un escenario de estrés la Empresa cuenta con una gran capacidad de pago, al verse el FLE favorecido por menores requerimientos de capital de trabajo, tanto del sector comercial como de infraestructura y construcción. De este modo, en el escenario base se aprecia una utilización de recursos de capital de trabajo en promedio anual de P\$1,975m (del 2012 al 2017), mientras que en el escenario de estrés la utilización de recursos es de aproximadamente P\$40m en promedio anual.

En cuanto al índice de cobertura DSCR (*Debt Service Coverage Ratio*), que mide la capacidad que tiene la Empresa de cumplir con las amortizaciones de deuda programadas para cada periodo; bajo ambos escenarios se aprecian coberturas de por lo menos 1.1 veces para cada periodo de referencia. Esto indica que la Empresa, en teoría pudiera hacer frente a sus obligaciones de deuda a través de los recursos que genera en ese periodo a una razón de 1.1x. En el año 2016, tres meses antes de la amortización de GCARSO 12, dicha razón se ubica en 2.4x en el escenario base y 1.7x en el de estrés. Incluyendo los recursos en caja de Grupo Carso, la razón alcanza 3x en el año 2016, bajo ambos escenarios.



La nueva alternativa en calificación de valores.

Otro elemento positivo que se aprecia en ambos escenarios es una evolución favorable de la deuda y deuda neta. Bajo el escenario base, la deuda neta evoluciona de P\$9,258m en el 2012 a P\$2,047m en el 2017, mientras que en el escenario de estrés la deuda neta se ubica en P\$1,744m hacia el final del periodo de proyección, en el año 2017. La menor deuda neta en el escenario de estrés se debe a una mayor disponibilidad proyectada de recursos en caja derivado de menores inversiones en capital de trabajo dentro de un escenario de baja actividad.

Consideramos que la Empresa cuenta con una gran capacidad para generar recursos así como para acceder a ellos. En caso de requerirlo, la Empresa podría acceder a recursos adicionales a través de un menor decreto de dividendos, así como ocupando líneas de crédito bancarias no dispuestas y/o con la venta de activos no operativos.

Por último, vale la pena destacar que dentro de las proyecciones de ambos escenarios no se considera ningún ingreso adicional por la posible venta del Jack-Up "Independencia I".

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Felix Boni Brandani
Director General de Análisis
HR Ratings de México, S.A. de C.V.



La nueva alternativa en calificación de valores.

Contactos

Francisco Guzmán
Director de Deuda Corporativa, HR Ratings
E-mail: francisco.guzman@hrratings.com

Paulina Revilla
Analista, HR Ratings
E-mail: paulina.revilla@hrratings.com

Felix Boni
Director de Análisis, HR Ratings
E-mail: felix.boni@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadoradora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que cuenta con una experiencia integral de más de 100 años en el análisis y calificación de la calidad crediticia de empresas y entidades de gobierno en México, así como de la capacidad de administración de activos, o desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social por parte de alguna entidad.

*Los valores de HR Ratings son la Validez, Calidad y Servicio.
www.hrratings.com*

Paseo de los Tamarindos 400-A, Piso 26, Col. Bosque de Las Lomas, CP 05120, México, D.F. Tel 52 (55) 1500 3130

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la siguiente metodología establecida por la propia institución calificadoradora:

Metodología de Calificación Crediticia para Empresas Industriales, de Comercio y Servicio, Abril 2008

Para mayor información con respecto a esta metodología, favor de consultar www.hrratings.com/es/metodologia.aspx

Las calificaciones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades, y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio u operación. La calificación otorgada no es una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción III de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores." HR Ratings basa sus calificaciones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darte mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base.

d) Calificación otorgada a la Emisión por Fitch México, S.A. de C.V.

Fitch Ratings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Bld. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Febrero 28, 2012

GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V.
Lago Zurich No. 245, Edificio Frisco, Piso 6
Col. Granada Ampliación
México, D.F., C.P. 11529

At'n: C.P. Quintín Humberto Botas Hernández


Conforme a su solicitud y acorde con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a determinar la Calificación correspondiente a la Primera emisión de Certificados Bursátiles, con clave de pizarra "GCARSO 12", por un monto de hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 5 años, a tasa variable, en moneda nacional, de **Grupo Carso, S.A.B. de C.V. (Grupo Carso)**, a efectuarse al amparo del Programa Dual Revolvente de Certificados Bursátiles, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), mediante Oficio Número 153/7970/2012 de fecha 14 de Febrero de 2012 por un monto de hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América (dólares).

Con base en el análisis realizado, hemos concluido que la calificación correspondiente es:

AA+(mex) la cual significa: **Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia para el cumplimiento oportuno de sus compromisos financieros respecto de otras empresas del país. Su riesgo crediticio difiere levemente del correspondiente a las empresas domésticas mejor calificadas.**

Antecedentes:

La emisora fue constituida bajo la denominación "GRUPO GALAS, S.A." mediante escritura número 27,666 de fecha 22 de octubre de 1980, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, titular de la Notaría número 116 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad bajo el Folio Mercantil número 33,325., con domicilio en México, D.F. y duración de 99 años. En 1981 se transformó en sociedad anónima de capital variable y cambió su denominación por la de Grupo Inbursa, S.A. de C.V. Mediante instrumento número 241,775 de fecha 28 de mayo de 1990, otorgado ante el Lic. Tomás Lozano Molina titular de la Notaría número 87 del D.F., se hizo constar la protocolización de las actas de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades Grupo Inbursa, S.A. de C.V. y Corporación Industrial Carso, S.A. de C.V. celebradas el 24 de mayo de 1990, en las que se acordó, entre otros, fusionar las citadas sociedades, desapareciendo la segunda y subsistiendo la primera como sociedad fusionante, cambiando su denominación por la de "Grupo Carso, S.A. de C.V." De igual forma, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de diciembre de 2006 se acordó reformar el artículo primero de los estatutos sociales de la emisora para que la denominación de la Sociedad sea siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A.B. de C.V."



Fundamentos:

(Ver Anexo I)

Generalidades:

Para efectos de dar seguimiento a esta calificación, la empresa deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual, la información financiera (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo, con sus respectivas subcuentas) correspondiente, en los mismos plazos y términos establecidos por la CNBV, así como la información adicional que consideremos relevante para nuestro desempeño, reservándonos el derecho de cambiar la calificación asignada, por aquella que, en su caso, refleje el incumplimiento de la emisora.

Durante la vigencia de esta emisión, la calificación podrá ser modificada a juicio de Fitch México, S.A. de C.V.

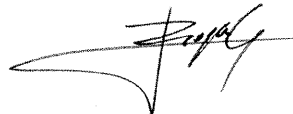
En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se realicen respecto a esta emisión, se habrá de mencionar la calificación asignada vigente y el nombre de esta Institución Calificadora.

Nuestra calificación constituye una opinión relativa a la calidad de crédito de esta emisión. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y está sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de esta calificación, de ninguna manera son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su veracidad y autenticidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.

Atentamente,



Alberto Moreno Arnáiz
Director Senior



Indalecio Riojas Garza
Director Asociado

Anexo I Fundamentos

Las calificaciones de GCarso se soportan en la diversificación de ingresos de la compañía, altas participaciones en los distintos segmentos que conforman su portafolio de negocios, sólida generación de flujo de efectivo y amplia flexibilidad financiera. La calificación incorpora la exposición de GCarso a volatilidad en los ciclos económicos y mayor competencia en los distintos sectores de actividad que atiende.

Las calificaciones incorporan la expectativa de que los indicadores de deuda a EBITDA y deuda neta a EBITDA de GCarso alcancen valores cercanos a 1.9x y 1.4x, respectivamente, posterior al resultado de la oferta de compra de las acciones de CICSA de las que no es propietaria, en caso de que esta transacción se realice en su totalidad con deuda. Para el cierre de año 2011 estas razones se situaron en 1.2x y 0.6x, respectivamente, posterior a la recepción del pago por más de MXN12 mil millones en el segundo trimestre de 2011 de las cuentas por cobrar a las sociedades escindidas en Diciembre de 2010, que a su vez fueron destinados al pago de deuda.

De igual forma las calificaciones consideran la escisión de los segmentos inmobiliario y minería a partir del 31 de Diciembre de 2010. Fitch anticipa que si bien la diversificación del portafolio de negocios de GCarso se reduce al concentrarse en los segmentos comercial, manufactura y construcción, sus resultados presentarán mayor estabilidad a través de los ciclos. En base pro forma al 31 de Diciembre de 2010 el margen EBITDA consolidado fue de 12.7% en comparación a 18% registrado en las cifras base previas a la escisión. Así mismo, el margen EBITDA durante 2011 se situó en 12.3% y se espera que se mantenga relativamente estable durante los próximos trimestres.

Por otro lado, dado que la compañía arrienda ciertos inmuebles necesarios para sus operaciones después de la escisión, Fitch incluye en su análisis el efecto de los compromisos por arrendamientos operativos de la división comercial en la estructura de deuda de la compañía. En este sentido, en base a cálculos de Fitch, al cierre de 2011 el indicador de deuda ajustada por rentas (deuda dentro del balance + 7 veces el cargo anual por rentas) entre EBITDAR (EBITDA + cargo por rentas anuales) en base proforma considerando la transacción de compra de acciones de CICSA se situaría aproximadamente en 2.3x. Cambios en las expectativas de apalancamiento de forma sostenida superiores a los niveles mencionados podrían presionar las calificaciones.

GCarso mantiene un perfil financiero sólido. La capacidad de generación de flujo de efectivo de la compañía refleja importantes participaciones de mercado y madurez de los negocios. Fitch estima que en los próximos años el flujo de efectivo de GCarso será suficientemente robusto para cubrir necesidades de capital de trabajo, inversiones en activos (capex) y distribuciones a accionistas.

GCarso cuenta con amplia flexibilidad financiera y acceso a los mercados de deuda bursátil y bancaria. Al cierre de Diciembre 2011, prácticamente la totalidad de la deuda estaba clasificada de corto plazo. Fitch incorpora en sus calificaciones que GCarso completará la estrategia de balancear los vencimientos de deuda mediante una combinación de emisiones de Certificados Bursátiles, caja propia y líneas bancarias disponibles.



e) Carta formato de inversionistas para compra de Certificados Bursátiles.

México, D.F., a ___ de marzo de 2012.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa
Grupo Financiero Inbursa
Presente

Referencia: Contrato No. _____

(Nombre del cliente) en mi calidad de titular del Contrato de Intermediación Bursátil celebrado con esa institución bajo el número de referencia que se indica, por este medio manifiesto que previo a girar instrucciones de compra de valores de la emisión GCARSO 12, he consultado el Prospecto de Colocación y el Suplemento correspondiente de la misma, el cual se encuentra en la página electrónica de la red mundial (Internet) de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. correspondiente en las siguientes direcciones: www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx respectivamente, y se me ha informado de los riesgos asociados a esa clase de instrumentos, por lo que es de mi conocimiento que:

a) La Emisora es Grupo Carso, S.A.B. de C.V., por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.

b) Estoy enterado del plazo de la emisión en la que pretendo adquirir y reconozco que en determinado momento podría no ser acorde con mis necesidades de liquidez, por lo que en caso de desear vender parcial o totalmente los valores de esta emisión, como en cualquier instrumento de deuda, la posibilidad de una venta de los mismos antes de su fecha de vencimiento, depende de que exista algún inversionista interesado en adquirirlos y de las condiciones que pudiera tener el mercado en la fecha en que se pretendiera vender, lo cual puede reflejarse tanto en el precio como en la oportunidad para realizar dicha venta.

c) Como en cualquier instrumento de deuda, entiendo que los rendimientos de estos valores podrían sufrir fluctuaciones favorables o desfavorables atendiendo a la volatilidad y condiciones de los mercados, por lo que he sido informado de los riesgos que implica su adquisición, así como de la calificación otorgada tanto por HR Ratings de México, S.A. de C.V. "HR AAA" como por Fitch México, S.A. de C.V. "AA+ (mex)" (Doble A Más), a esta emisora.

d) [Tratándose de operaciones de reporto con valores cuyo plazo de vencimiento sea mayor a un año calendario:] Estoy enterado que las operaciones de reporto con valores cuyo plazo de vencimiento es mayor a un año, a cargo del emisor Grupo Carso, S.A.B. de C.V., por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.

Toda vez que conozco las características de los valores GCARSO 12 emitidos por Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y sus riesgos, el que suscribe manifiesta su conformidad para invertir en estos instrumentos.

Nombre y firma del cliente

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. The Securities mentioned in this Definitive Supplement have been registered in the National Registry of Securities (RNV) maintained by the National Banking and Securities Commission (CNVB). They cannot be offered or sold outside the United Mexican States.